

CIRCULAR No. 20 de 18 AGOSTO DE 2020

1100

PARA: DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, JEFES DE OFICINA ASESORA, FUNCIONARIOS DE PLANTA FIJA Y PLANTA TEMPORAL, CONTRATISTAS.

ASUNTO: Medidas de Mitigación del Riesgo de Contagio por Pico Epidemiológico del Virus Covid 19, en cumplimiento del Decreto Distrital 186 de 2020 y la Circular 055 de 2020 de Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 186 del 15 de agosto de 2020 “*Por medio del cual se adoptan medidas de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones*”, y considerando la permanencia de las condiciones de emergencia sanitaria asociadas a la mitigación del riesgo generado por el virus Covid – 19 y el pico epidemiológico que afronta actualmente la ciudad, desde la Caja de la Vivienda Popular se establecen los siguientes lineamientos:

1. **Teletrabajo y trabajo en casa.** De acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 4 del Decreto 186 de 2020, “*COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las entidades que componen la Administración Distrital, tanto del sector central, descentralizado y de localidades deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo y poblacional en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, que coadyuven en la superación de la situación epidemiológica que afecta las zonas descritas en el presente decreto*”, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, los colaboradores de la Caja de la Vivienda Popular, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollarán sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Durante la vigencia de las disposiciones aquí establecidas los servidores públicos continuarán con el reporte de las actividades desarrolladas a través del formato Código: 208-GA-Ft-146 de seguimiento a trabajo en casa, el cual deberá ser remitido al correo electrónico teletrabajo_cvp@cajaviviendapopular.gov.co en los tiempos establecidos.

2. **Medidas Especiales por Localidades.** Ahora bien, el ARTÍCULO 1, del Decreto Ibídem, establece medidas especiales y limita totalmente la libre circulación de vehículos y personas en las Localidades, tanto dentro de la Localidad, como su salida a cualquier otra, en las siguientes fechas y horas:

CIRCULAR 20 DE 18 DE AGOSTO 2020

Localidad	Fecha y hora de inicio	Fecha y hora de finalización
Usaquén	Cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de agosto de 2020	Cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de agosto de 2020
Santa Fe		
Chapinero		
Teusaquillo		
Antonio Nariño		
Puente Aranda		
La Candelaria		
Engativá		
Suba		

Considerando lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular propenderá por el cumplimiento tanto de las medidas de profundización del trabajo en casa, como de aislamiento obligatorio por localidad; exceptuando los asuntos de fuerza mayor y las excepciones establecidas en el Decreto Distrital 186 de 2020.

3. Trabajo presencial excepcional y cumplimiento estricto protocolo bioseguridad CVP.

La asistencia a la Entidad para realizar trabajo presencial excepcional implica el **cumplimiento obligatorio del Protocolo de Bioseguridad de la CVP**, adoptado mediante Resolución 2461 del 18 de mayo de 2020¹.

Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, los servidores públicos y contratistas solo asistirán a las instalaciones de la entidad, según lo indicado en la Circular 055 de 2020, de manera excepcional para desempeñar sus funciones o cumplir sus obligaciones cuando las mismas sean indispensables o estén en las excepciones establecidas en el Artículo 2 del Decreto 186 de 2020.

Se consideran indispensables para la continuidad del servicio, actividades como las señaladas de manera ilustrativa a continuación: Las requeridas para brindar soporte técnico a la conectividad necesaria para el trabajo en casa, obtener insumos para el trabajo en casa necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de la Entidad, las relacionadas con servicios de defensa judicial y administrativa, las que impliquen garantizar el cumplimiento de obligaciones legales que requieran el acceso a equipos de cómputo específicos y archivos documentales.

A su vez, dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 2 del Decreto 186 de 2020, se consideran aplicables las siguientes:

*“Artículo 2. EXCEPCIONES. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, sólo se permitirá la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores:
(...)*

i). Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

m) El personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la localidad. Las obras civiles privadas incluyendo las remodelaciones, podrán continuar con sus labores siempre y cuando las adelanten con personal que no provenga de las localidades declaradas en cuarentena estricta, durante el periodo de vigencia de la misma.

n) El personal para la ejecución de las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente (...).”

Cada Directivo o Jefe de Área determinará y coordinará con su equipo de trabajo las actividades que de manera excepcional demanden la asistencia presencial, únicamente por el tiempo estrictamente necesario, a la Sede de la Entidad.

En todos los casos, la asistencia a trabajo presencial excepcional deberá ser reportada el día hábil anterior por el jefe del área a la Subdirección Administrativa en el formato dispuesto para tal fin, a través del correo bienestarlaboral@cajaviviendapopular.gov.co. La anterior disposición se establece en atención al reporte ante la ARL del trabajo presencial, cerco epidemiológico en caso de reporte por contagio o contacto con personas positivas al Coronavirus COVID-19, por seguridad y cumplimiento de las disposiciones distritales.

La Empresa de Seguridad de la Caja de la Vivienda, no permitirá el ingreso de personal que no cuente con la autorización respectiva, a excepción del personal directivo de la misma, debidamente identificado.

4. Continuación del reporte de condiciones de salud y de materialización del riesgo de contagio.

Es deber de todos los directivos, servidores públicos y contratistas el reporte de condiciones individuales de salud, al igual que el de los casos sospechosos que surjan en su entorno diariamente, lo cual permite realizar un cerco epidemiológico, evitando nuevos contagios, el cual se debe realizar a bienestarlaboral@cajaviviendapopular.gov.co.

Cabe anotar que no reportar de inmediato un caso positivo, bien sea que se trate de la persona misma, o alguien de su entorno laboral o personal con quien se haya tenido contacto, se considera un incumplimiento de las disposiciones de la Resolución 2461 de 2020 mediante la cual se adoptó el protocolo de bioseguridad de la CVP y puede acarrear sanciones disciplinarias para el caso de los servidores públicos e incumplimiento contractual para el caso de los contratistas de prestación de servicios. De igual manera se debe reportar cuando se entre en aislamiento preventivo, porque

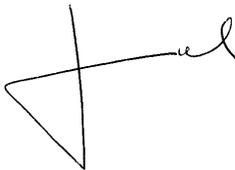
otras entidades públicas o privadas le hayan notificado la posibilidad de contagio por contacto con un paciente de Covid diagnosticado como positivo.

No obstante lo indicado anteriormente, se debe tener en cuenta que en caso de presentar cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, tos seca, malestar general, dolor de garganta, dolor de cabeza, pérdida del olfato o del gusto, o si se tuvo algún contacto dentro de su círculo o social que se encuentra contagiado o en verificación de tal condición, se debe reportar inmediatamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del correo de bienestar laboral y al jefe inmediato, con el fin de recibir la asesoría del caso y adoptar las medidas a que haya lugar, no podrá ser incluido dentro del trabajo excepcional presencial y se coordinará trabajo en casa desde que su estado de salud lo permita.

Finalmente, quiero reiterar que durante el tiempo que se labore bajo la modalidad de trabajo en casa, están llamados a ejercer el autocuidado y la corresponsabilidad en sus entornos familiares y personales. Esto por cuanto aún prevalecen las condiciones propias del pico de contagio registrado en la ciudad y el comportamiento de la curva epidemiológica implica la multiplicación de los riesgos de contagio en diferentes escenarios, no únicamente en los laborales. Es indispensable incrementar las medidas de prevención, con el fin de mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19. ¡No es momento de relajarnos!

¡La Caja de la Vivienda Popular nos cuida!

Trabajamos para construir el nuevo contrato social y ambiental de Bogotá para el Siglo XXI.



JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
 Director General
jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Mayerli Azuero Lozano 	 Arturo Galeano Ávila Javier de Jesús Cruz Pineda 	María Mercedes Medina Orozco 
CARGO	Contratista Subdirección Administrativa	Director Jurídico Subdirector Administrativo	Directora de Gestión Corporativa y CID

“Por la cual se adopta, adapta e implementa el protocolo de bioseguridad en la Caja de la Vivienda Popular para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19 que permita retomar parcialmente el desempeño presencial de las funciones y se dictan otras disposiciones”.